



Informe No. DPE- MNPT-2017-009-I

Quito, 19 de junio de 2017

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN**

**Fecha de la visita:** Miércoles, 14 de junio de 2017

**Lugar de la visita:** Tulcán - Ecuador

**Tipo de la visita:** Pormenorizada

**Visita realizada por:** Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

### **1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1 Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

Por otro lado, el Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la

Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional<sup>1</sup>.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar

---

<sup>1</sup> PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

de detención o privación de libertad<sup>2</sup> para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, el 14 de junio de 2017.

## **1.2 Objetivo de la visita**

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **1.3 Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

## **1.4 Marco normativo referencial**

Para la realización del presente informe se tomó como referencia en la normativa nacional a la Constitución de la República del Ecuador (CRE 2008), al Código Orgánico Integral Penal (COIP 2014), el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (RSNRS 2016), Modelo de Gestión Penitenciaria (2013), Protocolo del Economato (2013), Protocolo de Vistas del MGP (2014); y, como normativa internacional el Protocolo Facultativo a la Convención

---

<sup>2</sup> PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela 2015), y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup>; así como los Estándares aplicables a centros de privación de libertad y centros de adolescentes infractores recopilados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

### **1.5 Accesibilidad para recopilación de la información**

El equipo del MNPT tuvo dificultades para ingresar al centro. El Director del mismo solicitó autorización escrita de la autoridad competente, a pesar de que el Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación (2016) en su artículo 58 establece que:

A través del Mecanismo de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo se realizarán visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro; la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos; y, el Organismo Técnico se tomen medidas para evitarlas o corregirlas. (Reglamento, 2016)

De la misma manera, tanto el Subcomité para la Prevención de la Tortura (Informe SPT, 2015) y el Comité contra la Tortura (CAT, 2015), en sus informes realizados al Estado ecuatoriano, han señalado que brinde las facilidades de acceso rápido, regular e ilimitado del MNPT a la información de las personas privadas de libertad de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

El equipo del MNPT en coordinación con la Coordinación Zonal 1 de la Defensoría del Pueblo, realizó gestiones para poder ingresar, aspecto que retrasó el trabajo por 3 horas. Se puede indicar además que el personal de seguridad acompañó al equipo en su recorrido, personal administrativo y profesionales entregaron la información solicitada.

Al finalizar la visita no se pudo realizar la reunión de socialización con la autoridad del centro, pues el Director ya no se encontraba en el mismo.

---

<sup>3</sup> Las reglas de Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad, al señalar estándares mínimos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y la garantía de los mismos por parte de los Estados, es una normativa plenamente aplicable y de cumplimiento obligatorio según lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

## 1.6 Abreviaturas

<b>ASP:</b>	Agentes de Seguridad Penitenciaria
<b>ARCSA:</b>	Agencia de Regulación y Control Sanitario.
<b>CAT:</b>	Comité de Prevención de la Tortura
<b>COIP:</b>	Código Orgánico Integral Penal.
<b>CPL:</b>	Centro de Privación de Libertad.
<b>CRS:</b>	Centro de Rehabilitación Social
<b>GEA:</b>	Grupo Especial Alpha
<b>GOE:</b>	Grupo de Operaciones Especiales
<b>MGP:</b>	Modelo de Gestión Penitenciaria
<b>MJDHC:</b>	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
<b>MGSCP:</b>	Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios.
<b>MNPT:</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública.
<b>PPL:</b>	Personas Privadas de la Libertad.
<b>UNIANDES</b>	Universidad Autónoma Regional de los Andes),
<b>UPEC</b>	Universidad Politécnica Estatal de Carchi, UTEC Universidad Tecnológica
<b>UTPL</b>	Universidad Técnica Particular de Loja.
<b>UTE</b>	Universidad Tecnológica Equinoccial.
<b>VIH:</b>	Virus de Inmunodeficiencia Humana.

## 2 INFORMACIÓN GENERAL

### 2.1 Antecedentes / Información Preliminar

- El CRS se encuentra funcionando desde hace 50 años aproximadamente, es de cobertura provincial y de propiedad del MJDHC; es mixto, y se encuentra bajo la

dirección del Ab. Patricio Loor, quien ejerce el cargo desde hace ocho meses.

## 2.2 Capacidad del Centro

- La capacidad del Centro está determinada para 350 personas, no obstante al momento de la visita del MNPT se indicó que se encontraban con un total de 822 PPL (636 hombres y 186 mujeres), siendo 260 personas procesadas, 556 personas sentenciadas, tres personas contraventoras y cinco de apremio. El número total de PPL no coincide con el número de personas desagregadas por situación jurídica donde se sumaría 824. De la misma manera ocurre con los datos por autodefinición étnica y capacidad por bloque donde sumarían 820, como se señala a continuación

<b>Situación Jurídica</b>	<b>sentenciados</b>	<b>Procesados</b>	<b>Contraventores</b>	<b>Apremio</b>	<b>Total</b>
Hombres	438	191	3	5	637
Mujeres	118	69			187
<b>Total</b>	<b>556</b>	<b>260</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>824</b>

Elaborado por el MNPT 2017 de la información provista por el CRS Tulcán.

<b>Autodefinición étnica</b>		<b>Pabellón o celda</b>	<b>Capacidad por bloque</b>	<b>Ocupación actual</b>
Indígenas	16	Antiguo (2)	150	380
Afro	73	Nuevo	150	144
Mestizos	689	Mujeres	50	186
Montuvios	5	<b>Total</b>	<b>350</b>	<b>710</b>
Blancos	37			
<b>Total</b>	<b>820</b>			

Elaborado por el MNPT 2017 de la información provista por el CRS Tulcán.

- El 70% de internos son de nacionalidad colombiana, el 29% ecuatorianos que provienen en su mayoría de la provincia del Carchi y el 1% de otras nacionalidades. La mayor parte de PPL se autodefinen como mestizas.

## 2.3 Del personal y seguridad

- De la información obtenida, el Centro cuenta con doce funcionarios/as administrativos/as (director, psicólogo, trabajadora social, abogado, educador, dos profesionales del área laboral, médico, odontólogo, una persona del infocentro), entre

otros, de los cuales el 100% sería afines a las actividades encomendadas por la Junta de Tratamiento; desempeñando sus funciones dentro del horario de 08h30 a 13h00 y de 14h00 a 17h30, quienes reciben capacitaciones de acuerdo a sus profesiones. Los/as profesionales manifestaron la necesidad de ejecutar procesos de contención y terapéuticos para el personal que labora en el lugar, pues por el tipo de trabajo que realizan lo consideran necesario.

- En lo relacionado a la seguridad interna, la responsabilidad recae en los/as agentes de seguridad penitenciaria (ASP), hombres y mujeres que cumplen turnos de 24 horas y se dividen en dos grupos. Sus principales funciones son verificar los puestos de servicio, coordinar la distribución de la guardia, coordinar las salidas médicas y jurídicas, registros corporales a las personas que ingresan al Centro tanto administrativos como a familiares, requisas de rutina, llevar libros de registro donde debe constar nombre de la PPL, motivo y hora de salida, así como hora de ingreso al centro y pabellón.
- El Centro cuenta con cámaras, paletas detectoras de metales y plan de contingencia, sin embargo faltan realizar simulacros.
- La Policía Nacional es la responsable de la seguridad externa del Centro. Los jefes de seguridad del centro y de la Policía Nacional coordinan acciones para salidas a audiencias de las personas privadas de libertad. Los traslados lo realizan únicamente los grupos GEA con personal de apoyo del GOE.

## 2.4 Conclusiones

- El CRS cuenta con un inmueble de propiedad del MJDHC que se encuentra en funcionamiento alrededor de 50 años.
- Los datos entregados respecto a situación jurídica, datos por autodefinición étnica y capacidad por bloque no coinciden con el número total de PPL.
- Se manifestó la necesidad de establecer espacios de contención y terapéuticos para el personal administrativo y de seguridad que labora en el centro.

## **2.5 Recomendaciones**

### Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Establecer actividades de contención y terapéuticos para el personal administrativo y de seguridad del centro.
- Verificar los datos estadísticos entregados respecto a total de población penitenciaria con situación jurídica, datos por autodefinición étnica y capacidad por bloque, con la finalidad de contar con datos exactos de las variables indicadas, lo que permitirá tener mejores insumos para la elaboración de políticas adecuadas que cumplan con el objetivo de la rehabilitación social.

## **3 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

### **3.1 Celdas, iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias**

- El CRS cuenta con dos secciones: una destinada a hombres y otra a mujeres. El área de hombres tiene dos pabellones (antiguo y nuevo), el denominado como antiguo tiene dos pisos; en el primero se encuentran un total de veinte celdas con capacidad para tres PPL cada una, sin embargo, se pudo observar la existencia de hasta cinco personas por celda. Los sanitarios se encuentran al interior de las celdas en adecuadas condiciones.
- En la planta alta del mismo pabellón se encuentran veintiún celdas, las cuales tenían capacidad para once personas, sin embargo, pernoctaban hasta dieciséis PPL al momento de la visita. Existen cuatro sanitarios comunitarios ubicados afuera de las celdas, con dos llaves de agua, dos urinarios, y tres duchas de las cuales dos no funcionan; mismas que son insuficientes para el número de PPL.
- El pabellón nuevo tiene tres pisos, el primero y segundo con cuatro celdas y el último piso con cinco. También se pudo apreciar la existencia de sobrepoblación en las celdas, por ejemplo, en el primer piso, se observó que en la celda uno la capacidad era para doce personas, sin embargo se encontraban dieciocho. Respecto a instalaciones sanitarias cuentan con una sección de baños al interior de cada celda.



- En la sección mujeres existen dos pisos y un total de 19 celdas, las mismas que tienen capacidad para cuatro personas. El equipo del MNPT visitó tres de ellas, ocupadas por diez PPL cada una. Respecto a los sanitarios, se encuentran fuera de las celdas en cada piso, se evidenció que contaban con un lavabo, dos duchas y dos sanitarios; solo los baños de abajo contaban con una ducha de agua caliente, básicamente para los niños/as de las PPL. Las instalaciones sanitarias no abastecen a la cantidad de mujeres existentes en el centro, por lo que son necesarios siete sanitarios, seis duchas y dieciocho lavabos, por lo que tampoco se estaría cumpliendo con el estándar que dice:

<b>Instalaciones sanitarias</b>	<b>Número</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Excusado	1 por cada	25 o fracción	15 o fracción
Urinarios	1 por cada	25 o fracción	
Duchas	1 por cada	30 o fracción	30 o fracción
Lavabos	1 por cada	10 personas o fracción	

Fuente: Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 1986.

- En cuanto a la dotación de mobiliario, se verificó que el 100% de celdas visitadas (hombres y mujeres), no contaban con el número de camas suficientes para la cantidad de PPL alojadas en las mismas, por ejemplo, en el caso de las celdas visitadas en la sección mujeres, existen cuatro camas para diez PPL, durmiendo las restantes en colchones en el suelo y en otros casos comparten la cama, como es el caso de una madre que duerme con su niña y con otra persona en la misma cama.
- Es importante aclarar que el estilo de camas varía en cada sección, en el caso de hombres las “camas”, son adaptaciones de palos con tablas, armados rudimentariamente por las personas internas, y en el caso de las mujeres son literas.
- Respecto a la iluminación natural se observó que era insuficiente debido a que no existen ventanas al interior de las celdas, por lo que la mayor parte de personas utilizan luz artificial; siendo de principal preocupación el pabellón viejo, planta alta de la sección masculina, donde las conexiones eléctricas que se han realizado se encuentran en mal estado, provocando en algunas ocasiones la falta de energía eléctrica hasta por ocho días, aspecto que expone al Centro a distintos riesgos como el de incendio. En el pabellón nuevo la iluminación se encuentra en mejores condiciones. En la sección mujeres, se puede señalar que la mayor parte de internas utiliza luz artificial en las

celdas, siendo ésta deficiente en la sección de sanitarios, pues en la noche estaba totalmente oscuro debido a la falta de focos, situación que pudo verificar el MNPT.

- Respecto a la ventilación, de manera general, se puede indicar que es insuficiente por la cantidad de personas privadas de libertad que se encuentran en las celdas, así como por la forma como se encuentran organizados algunos espacios para dormir.
- El pabellón destinado para grupos de atención prioritaria, sección hombres, es el primer piso del pabellón viejo. No se observaron adecuaciones de infraestructura que faciliten el acceso a PPL que lo necesiten, ya sean personas con discapacidad o adultas mayores. En la sección mujeres tampoco se observaron adecuaciones para este tipo de población.

### **3.2 Espacios comunes**

- Durante el recorrido se observó que en cada una de las secciones (hombres y mujeres) existe un patio grande donde las PPL salen a realizar deporte y reciben a las visitas. Para el lavado de ropa tanto hombres como mujeres cuentan con un espacio destinado para el efecto, en el caso de varones seis lavanderías y en el caso de mujeres siete lavanderías dos de las cuales se encuentran dañadas. De manera general se puede indicar que la limpieza de los espacios en todo el Centro es buena, pues las PPL manifestaron que son ellas mismas quienes realizan el aseo de los lugares.
- Existe un aula de uso múltiple, que es utilizada como iglesia, área de estudios y espacio para reuniones.
- En la sección mujeres se observó un área destinada a taller de costura, donde se encuentran en funcionamiento tres máquinas de coser.
- El Centro cuenta además con una biblioteca que está ubicada en la sección administrativa, la misma que es utilizada como sala de capacitación. Así mismo se observó la existencia de una oficina destinada a la Defensoría Pública, un consultorio médico, una celda de reflexión, una cocina y bodega, cuyas condiciones generales eran adecuadas.
- No se cuenta con espacios específicos para la realización de visitas familiares e

íntimas; para el caso de personas con discapacidad o personas adultas mayores se las ubica en el primer piso del pabellón antiguo para facilitar su movilidad.

### 3.3 Conclusiones y consideraciones

- La infraestructura del Centro de manera general se encuentra en buenas condiciones, a pesar de ser una edificación de aproximadamente 50 años. Se observó una buena limpieza en todos los espacios visitados. Una de las mayores preocupaciones, se relaciona a las malas conexiones eléctricas que se han realizado en las celdas del segundo piso del pabellón antiguo de la sección masculina, aspecto que puede exponer al Centro a un posible riesgo de incendio. Asimismo, se evidenció que no existe una buena ventilación debido a la organización de las camas (cambuches) dentro de las celdas, mismas que limitan el acceso a las ventanas. En este sentido las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela 2015) en la Regla 13 establece:

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.”

- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), determina que “Las personas privadas de libertad tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, que aseguren su privacidad y dignidad [...]” (Regla XII), sin embargo se pudo evidenciar que además del número insuficiente de instalaciones sanitarias existentes en el centro, algunas se encuentran dañadas como es el caso de las duchas, y en el caso del área de mujeres, en algunos baños no se contaba con focos.

### 3.4 Recomendaciones

#### Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- En coordinación con el Cuerpo de Bomberos de la localidad, disponer la realización de una inspección al Centro, para verificar el estado en las que se encuentran las instalaciones y conexiones eléctricas, el mismo que ayudará al establecimiento a

prevenir siniestros y contar con un plan de intervención inmediato.

- Reparar las duchas que se encuentran inhabilitadas en la sección de hombres del segundo piso planta alta, y colocar focos en la sección de baños del área de mujeres.
- Acondicionar las instalaciones sanitarias en los pabellones que lo requieran.

## 4 CONDICIONES MATERIALES

### 4.1 Alimentación

- El Centro provee tres comidas diarias a las PPL, servicio provisto por la empresa *La Fattoría*. Los horarios en los que se distribuyen los alimentos son los siguientes: desayuno de 08h30 a 09h30, almuerzo de 12h30 a 13h00 y merienda 15h30. Existe una revisión y aprobación diaria del menú por parte del Director, que consiste en comparar el detalle escrito del menú con lo que les están sirviendo.
- No hubieron mayores quejas en relación a la alimentación (sección hombres), pues de las entrevistas colectivas realizadas, a excepción de una PPL, el resto de PPL entrevistados señalaron estar satisfechos con la alimentación que reciben. Al contrario, en la sección femenina, todas las mujeres entrevistadas señalaron estar insatisfechas con el servicio, pues existe repetición de los menús; mencionaron haber encontrado cucarachas en los alimentos; y, en otros casos, dichos alimentos les ha causado malestares estomacales.
- Para que una persona privada de libertad pueda recibir alimentación de dieta, el médico elabora un oficio a la coordinadora de la cocina, indicando el nombre de la persona y la necesidad de la misma. En el momento de la visita se informó al equipo del MNPT que siete PPL reciben alimentación de dieta, de las cuales se pudo verificar los oficios para tres personas, mismos que fueron emitidos por el médico del MSP.

### 4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos

- El Centro cuenta con todos los servicios básicos (luz, teléfono, recolección de basura, agua potable y alcantarillado). En relación al agua, esta apta para el consumo de las PPL.

- En referencia al alcantarillado, éste es deficiente ya que en época de lluvia el agua desborda los sumideros.

#### 4.3 Vestimenta, higiene personal y limpieza

- El Centro no proporciona la vestimenta ni implementos de aseo personal a las PPL, permitiéndose su ingreso a través de los familiares solamente una mudada de ropa. Algunas personas compran insumos de limpieza y de aseo personal a través del economato. Las PPL extranjeras que no cuentan con familiares, reciben los implementos de otras internas o por medio de donaciones.

#### 4.4 Economato

- El CRS cuenta con servicio de Economato para cada sección (hombres y mujeres). La empresa contratada se denomina *Econorte*. La lista de productos es manejada por la misma empresa. No se realiza la revisión de precios, pues no existe la disposición del MJDHC para hacerlo.
- El cupo mensual otorgado para las PPL es de USD 50 para mujeres y USD 40 para hombres. Para las personas de otra nacionalidad, los giros se realizan por Servientrega o Moneygram, pero las PPL mencionan que los giros se hacen efectivo muy tarde.
- Una de las dificultades que expresaron las PPL es la falta de abastecimiento de productos; además lo que expenden básicamente son *snacks* (chifles, papas y galletas).

#### 4.5 Conclusiones y consideraciones

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos de Naciones Unidas (Reglas de Mandela 2015) en su regla 22 señala que "Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas".
- Uno de los elementos que forma parte del derecho a la alimentación, es recibirla en horas acostumbradas, el término costumbre determina la repetición constante de una acción, en este caso los horarios establecidos por el centro para recibirla, sin embargo

es importante indicar que el intervalo entre el almuerzo y la merienda es de aproximadamente tres horas, el mismo que es muy corto, pues se debe considerar que las personas privadas de libertad deberían esperar alrededor de 16 horas para recibir la próxima ración alimenticia.

- El Centro no entrega vestimenta a las PPL ni kits de aseo personal, los mismos que deben ser adquiridos en el economato (insumos de aseo) o ingresados a través de sus familiares previa autorización del personal administrativo del Centro, situación que se contrapone a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) en el que se establece que “el centro dotará de uniformes y kit de aseo a las personas privadas de libertad que ingresan al centro de rehabilitación social, conforme a las condiciones climáticas, sexo, identidad de género y organización del centro”.
- El centro cuenta con dos espacios destinados para el economato en cada una de las secciones (hombres y mujeres), sin embargo existe demora en la acreditación de los valores depositados por los familiares de las PPL extranjeras, así como la falta de diversificación de productos, puesto que la mayoría de alimentos que se expenden, son comida chatarra, situación que contraría lo que establece el artículo 10 del Protocolo del Economato, incluido en el Modelo de Gestión Penitenciaria (2014), que señala: “La entrega de productos del Economato se realizará de forma planificada y organizada. Esta entrega es de total responsabilidad del despachador/a quien se encarga de la recepción, distribución, control, y custodia de los productos.” De la misma manera, dicho artículo establece que para la distribución, el centro determinará los horarios respectivos en los que las PPL podrán realizar el retiro de sus productos o artículos.

#### **4.6 Recomendaciones**

##### Al Director

- Revisar el horario para la entrega de la alimentación, con la finalidad que este sea entregado en horarios adecuados, sin que pasen tiempos demasiado extendidos entre el desayuno, almuerzo y merienda.

- Gestionar ante el MJDHC u otros organismos públicos o privados la entrega de vestimenta y kits de aseo personal para las personas privadas de libertad, y se lleve un control de registro que permita identificar las necesidades al respecto, y así, proveer a las PPL cuando así se lo requiera.
- Verificar con la persona encargada de la empresa *Econorte*, las causas de la demora en la acreditación de los valores para el Economato, a los que hacen referencia las personas privadas de libertad extranjeras, a fin de que se busquen mecanismos de solución o mejora a dichos retrasos.

## 5 RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

### 5.1 Administración del tiempo y talleres

- Las PPL distribuyen su tiempo de la siguiente forma: conteo 7h00, desayuno 8h30, actividades educativas y talleres de 9h00 a 12h00 / 14h00 a 16h00, almuerzo 12h30, encierro 18h00
- El área de talleres está encargada de gestionar capacitaciones para las personas internas, planificar terapias ocupacionales y elaborar informes.
- Los talleres que brinda el Centro, y las PPL registradas en cada uno son las siguientes:

Talleres	Número de PPL
Carpintería	67 PPL
Metalmecánica	2 PPL
Costura	21 PPL
Panadería	5 PPL
Terapia ocupacional	120 PPL
<b>Total</b>	<b>215 PPL</b>

Fuente: Centro de Rehabilitación Social “Tulcán”, datos a la fecha de la visita (2017)

- Por lo tanto, el 26.16% de la población penitenciaria del Centro está vinculada a

talleres. Sin embargo, esta oferta es únicamente para la sección masculina; en la sección femenina se realizan actividades individuales y autorganizadas de costura o manualidades.

- El ingreso a talleres está supeditado a la tenencia de materiales, pues el Centro no los provee sino los familiares de las PPL. Adicionalmente, hay que pagar un rubro adicional para el mantenimiento de la maquinaria, como en el caso de carpintería, donde los asistentes al taller entregan un dólar semanal, a través de sus familiares, al encargado del taller. No se tiene certeza de cómo se transfiere el dinero, dadas las contradicciones manifestadas por las PPL, pues algunos afirmaron que hacían el pago directo y otros que en razón de que “no circula dinero en el centro”, los familiares entregarían la cuota fijada al coordinador de taller. No obstante, en la visita se pudo verificar que si hay circulante de dinero.

## 5.2 Laboral

- Existen PPL trabajando en el área de cocina y en el economato. En el área de cocina se encuentran 8 PPL de las cuales 4 PPL son colombianas. En el caso de los ecuatorianos están recibiendo un salario básico unificado (\$375); mientras que los colombianos reciben como remuneración \$150.
- Los PPL colombianos no tienen registrados sus contratos debido a que no poseen un estatus migratorio que les permita trabajar en el Ecuador; cuestión que está siendo tramitada con el Consulado Colombiano, para que puedan seguir laborando en la cocina.
- En cuanto al economato, no se cuenta con el numérico de PPL que prestan servicio dado a que el horario de atención había terminado y no se encontró al personal encargado. No obstante, una PPL que trabajó en el economato mencionó que la remuneración que reciben por su trabajo es entregado en productos del economato.
- Otra forma de proveerse de recursos es a través de la venta, por medio de sus familiares, de los productos que elaboran en los talleres; y en el caso de las mujeres, en sus actividades particulares que ellas desarrollan como lo son bordados, tejidos, entre



otros.

### 5.3 Educación, cultura y deporte

- Las PPL tienen acceso a niveles educativos de alfabetización, post alfabetización, educación básica, bachillerato y educación superior. Sin embargo, el limitado espacio hace que no todos tengan oportunidad de acceder a la oferta educativa, dado que todos los niveles se imparten en la biblioteca, a excepción de la post alfabetización que se imparte en la iglesia.
- El área presentó la siguiente información estadística sobre personas inscritas, teniendo en cuenta, que ciertas PPL pueden estar inscritas en más de una actividad:

Nivel Educativo	Número de PPL
Alfabetización	49 PPL
Post alfabetización	60 PPL
Educación Básica	73 PPL
Bachillerato	60 PPL
Educación Superior	15 PPL
<b>Total</b>	<b>257 PPL</b>

Fuente: Centro de Rehabilitación Social “Tulcán”, datos a la fecha de la visita (2017)

- Lo que representa un 31.27% de PPL del Centro se encuentran inmersos en la oferta educativa del centro. Adicionalmente existen otras actividades relacionadas al tema educativo que reportan como:

Actividades	Número de PPL
Computación	60 PPL
Inglés	12 PPL

Ortografía	22 PPL
Estudio Bíblico	60 PPL
Lectura	60 PPL
Tareas dirigidas	18 PPL
<b>Total</b>	<b>232 PPL</b>

Fuente: Centro de Rehabilitación Social “Tulcán”, datos a la fecha de la visita (2017)

- Por lo tanto, un 28,22% de PPL estarían ocupadas en actividades educativas adicionales.
- Una profesional del MJDHC es la encargada de coordinar el área y promover la oferta educativa a las PPL. El Ministerio de Educación es el encargado de la impartición de clases a los diferentes niveles hasta bachillerato, y la educación superior es brindada por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) y la Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE).
- Los horarios para las actividades educativas son: todos los días de 9h00 a 12h00 y de 14h00 a 16h00; a excepción de bachillerato que se imparte una vez a la semana.
- El Centro tiene convenios con: la Unidad Educativa Monseñor Leonidas Proaño, la Universidad Autónoma Regional de los Andes (UNIANDES), la Universidad Politécnica Estatal de Carchi (UPEC), la Universidad Tecnológica (UTEC) y la Universidad San Pedro de Pasto, quienes facilitan pasantes para que brinden cursos o charlas a las PPL.
- En cuanto a cultura y deporte, existen contradicciones dado que el personal administrativo afirma que el área de educación también está a cargo de cultura y deportes, y lleva registros numéricos de la participación de las PPL; mientras que las PPL señalaron que realizan ambas actividades por autorganización y sin instructores o acompañamiento del personal del Centro.
- Los datos de inscripción presentados por el área de deportes son los siguientes:

Actividades	PPL (mujeres)	PPL (hombres)
Microfútbol	16 PPL	85 PPL
Alterofilia		9 PPL
Gimnasia	8 PPL	
Ecuavoley	12 PPL	25 PPL
Educación Física		55 PPL
Ajedrez		14 PPL
Básquet	8 PPL	12 PPL
Atletismo		25 PPL
Caminata	22 PPL	
<b>Total</b>	66 PPL	225 PPL

Fuente: Centro de Rehabilitación Social “Tulcán”, datos a la fecha de la visita (2017)

- Por lo tanto, el porcentaje de ocupación en actividades deportivas sería del 35,38% en hombres y del 35,48% en mujeres frente a la población total de PPL por género, teniendo en cuenta, que existen ciertas PPL inscritas en más de una actividad.
- En cuanto al tema cultural, los datos fueron proporcionados de forma general, siendo los siguientes: 16 PPL en danza, 25 PPL en música, 5 PPL en canto, 18 PPL en baile. Lo que representa el 7,79% de ocupación de PPL en temas culturales.
- Las principales limitaciones en ambas áreas son la falta de materiales, espacio y profesionales.

#### 5.4 Consideraciones y conclusiones

- Dado que los datos entregados son los totales generales registrados, los porcentajes presentados son aproximaciones, ya que existen casos en que una PPL puede estar enrolada en varias actividades y por lo tanto se duplicaría el dato.

- El Código Orgánico Integral Penal (2014), en referencia a derechos y garantías de las personas privadas de libertad, numeral 4, artículo 12 establece que: “el Estado reconoce el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio”; situación que en el Centro no se desarrollaría a satisfacción dadas las restricciones como: la falta de personal, materiales y espacio físico, así como una oferta inequitativa entre hombres y mujeres, sobre todo en lo que respecta a talleres. Lo anterior se traduce en bajos porcentajes de acceso a las diferentes actividades.

## **5.5 Recomendaciones:**

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social y al Ministerio de Trabajo:

- Plantear acciones afirmativas a través de las regulaciones necesarias, a fin de garantizar el derecho al trabajo de las PPL extranjeras al interior de los centros, así como a recibir una justa remuneración por el mismo; considerando su doble condición de vulnerabilidad.

### A la Dirección General Tutelar de la Defensoría del Pueblo

- Realizar la investigación defensorial correspondiente acerca de las condiciones en que laboran las PPL extranjeras en el área de la cocina del CRS de la ciudad de Tulcán, a fin de que, de ser del caso se levante el expediente respectivo y se tomen las acciones que ameriten.

### Al Ministerio de Educación

- Propiciar la realización de un censo en la población penitenciaria del Centro, que determine las necesidades educativas de las PPL, con el fin de ajustar la oferta educativa.

### Al Ministerio del Deporte y Ministerio de Cultura

- Implementar planes de actividades deportivas, recreacionales y culturales dentro del Centro, que incluyan la dotación de materiales y profesionales, con el fin de incentivar a las personas privadas de libertad a ocupar su tiempo en ellas.

Al Director:

- Gestionar la correcta distribución de espacios al interior del Centro con el fin de incrementar la realización de actividades (educativa, laboral, deportiva, cultural y recreativa) que fomenten la rehabilitación social.
- Garantizar que exista una oferta equitativa para las PPL, hombres y mujeres, en todas las actividades (educativa, laboral, deportiva, cultural y recreativa) y con los recursos necesarios (materiales y espacio) que fomenten la rehabilitación social.

## **6 VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas**

- Las PPL del centro reciben visitas de forma rotativa, de hasta 3 familiares por visita, una vez a la semana, en los siguientes horarios: 8h30 a 10h30; 11h00 a 13h00; y de 13h30 a 15h30.
- Las visitas se realizan en el patio o en las celdas de las PPL, limitando la privacidad de las mismas.
- Reciben la visita íntima una vez al mes, los días miércoles, por el lapso de dos horas; mismas que se realizan al interior de las celdas en coordinación de las PPL que las ocupan. Para la realización de las visitas no se les entrega un kit de aseo, y tampoco les permitirían a las visitas ingresar condones.
- La mayoría de PPL son de nacionalidad colombiana, por lo tanto, la distancia y falta de recursos imposibilita las visitas o la frecuencia con que estas se dan.
- Existen revisiones invasivas a los familiares por parte de los ASP; la demora en el acceso por la revisión en cada filtro resta el tiempo de la visita, y existe la aplicación de sanciones a las visitas, cuando éstas se retrasan en la salida.
- La revisión a las visitas la realizan los policías a los hombres y las ASP a las mujeres, recibiendo quejas recurrentes de una ASP, tanto en el área masculina como femenina del centro.
- Las PPL manifestaron como limitación adicional, el hecho de que no se pueda

modificar antes de seis meses la lista de visitas, así como la rigurosidad en el cumplimiento de días y horas de visita; lo que impediría recibir a familiares que ocasionalmente pudieran visitarlos, como en el caso de familiares que provienen del extranjero.

- Las PPL que tienen familiares domiciliados en la misma provincia en la que se encuentra situado el Centro, es de cerca de 29%, especialmente porque la mayoría de las PPL del Centro son de nacionalidad colombiana. El dato es un estimado debido a que no se tuvo datos estadísticos formales sino aproximados.

## **6.2 Contacto con el mundo exterior**

- A pesar del impedimento del centro para el ingreso de radios, televisores o prensa escrita como mecanismos de información del mundo exterior, basándose en que son elementos prohibidos por el Modelo de Gestión Penitenciaria según lo mencionado por personal del Centro; en el área de mujeres se constató la existencia de un televisor.
- En cuanto al acceso a llamadas telefónicas, en la sección masculina se cuenta con una cabina tipo monedero, pero debido a la prohibición de circulación de dinero no tienen acceso a llamadas. En el caso de las mujeres cuentan con cuatro cabinas funcionales con un PIN. Sin embargo, no tienen acceso a la compra de éste PIN en el economato, por lo que utilizan las cabinas únicamente para recibir llamadas.

## **6.3 Acceso a la atención de trabajo social**

- El Centro cuenta con una trabajadora social, en el horario de 08h30 a 17h30; encargada de la elaboración de informes de traslados, repatriaciones, visitas domiciliarias (solo de las PPL que tramitan beneficios), de seguimiento, régimen semiabierto y prelibertad; levantamiento de fichas sociales al ingreso de las PPL; y socialización de la información. Con un promedio de atención de 8 a 9 PPL por día, y de 30 PPL los días de seguimiento; y con limitantes como equipos antiguos y falta de espacio para la realización de terapias.
- Lo anterior difiere de las aseveraciones de las PPL en las que mencionaron que existe un desconocimiento generalizado de las funciones que se realizan en trabajo social y

de la persona responsable del área, además de que no conocen el plan individual de cumplimiento de la pena. De aquí que el 100% de los entrevistados haya calificado como insatisfactorio el desempeño del área y el acceso a este tipo de atención.

- Solo una PPL manifestó que había tenido acceso a la trabajadora social para la elaboración de un informe que le permita realizar un traslado voluntario. Manifestó que el acceso a la profesional lo consiguió por medio de un turno, receptado por un ayudante (PPL varón). El listado de personas que requieren atención es puesto en consideración del Director a través de un memo, quien autoriza la salida de pabellones.

#### 6.4 Conclusiones y consideraciones

- En relación a los horarios y tiempo de duración de la visita tanto familiar como íntima, el Modelo de Gestión Penitenciaria (2013, numerales 4.33.5 y 4.3.6), señala como tiempo determinado el de dos horas. Por lo tanto, el horario destinado para las visitas familiares e íntimas no se está cumpliendo a cabalidad por los retrasos en el ingreso. Así mismo, no atiende a lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal (2014), en su artículo 715 de las “Características del régimen de visitas”, donde se manifiesta: “Las visitas se realizarán en una atmósfera que permita la privacidad e intimidad y acorde con la dignidad humana; en lugares y condiciones que garanticen la seguridad de las personas y del centro” dado que las condiciones del Centro no favorecen la privacidad.

- El artículo 80 del RSNRS (20106) señala:

De las visitas extraordinarias.- Bajo circunstancias excepcionales, tales como familiares con residencia en el exterior, fallecimiento de familiar o persona con vínculo cercano con enfermedad grave, la persona privada de libertad podrá recibir visitas autorizadas por la máxima autoridad del centro, previo informe del equipo técnico que deberá justificar la necesidad. La visita extraordinaria será de un máximo de tres personas y por un tiempo que no podrá exceder las dos horas.

En el Centro la mayoría de PPL son de origen colombiano, por lo que se dificulta su vinculación familiar, ya que muchas veces por falta de información o lejanía, sus familiares o allegados no los visitan regularmente.

- El mismo cuerpo legal en su artículo 17 establece que el acceso a la comunicación de

las personas privadas de libertad se dará por los siguientes mecanismos:

1.- Uso del servicio de telefonía pública fija, con las restricciones y horarios establecidos según niveles de seguridad; 2.- Por correspondencia observando las restricciones y horarios establecidos según los niveles de seguridad; 3.- por acceso a los medios de comunicación con las restricciones correspondientes a los niveles de seguridad.

Sin embargo, las PPL no estarían teniendo acceso a llamadas telefónicas, pese a la existencia de cabinas, para mantener contacto con familiares o abogados, tema que resulta indispensable sobre todo en el caso de las PPL extranjeras que no reciben visita.

- Personal del Centro afirma que las PPL no tienen acceso a las radios, televisiones o prensa escrita porque lo prohíbe el Modelo de Gestión Penitenciaria; sin embargo, existe un televisor en el área femenina; además que cabe señalar que dicho modelo no define los objetos prohibidos. Por el contrario, la regla 63 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, 2015), considera la necesidad de establecer medios informativos para las PPL, la cual no se está cumpliendo, dificultando el acceso de las PPL a la información y su contacto con el mundo exterior. El artículo evoca lo siguiente:

(...) tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario, sea mediante emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario (...)

- Por último, en relación al rol del área de trabajo social dentro del Sistema de Rehabilitación Social, el Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), estipula que ésta cumple un papel importante pues tienen bajo su responsabilidad “identificar las condiciones individuales, sociales y familiares de las PPL, para ello deberán conocer y registrar su estructura y entorno familiar y social e identificar las necesidades de atención específicas que requieran” (artículo 57). No obstante, se constató el desconocimiento generalizado por parte de las PPL acerca de las funciones que cumple el área y por ende el escaso acceso a esta.



## **6.5 Recomendaciones**

### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Establecer los enlaces respectivos con su par colombiano, para brindar la información necesaria a los familiares de las personas privadas de libertad de esa nacionalidad, acerca del régimen de visitas que rige en los LPL del Ecuador; a fin de que se facilite la vinculación familiar de estas personas, para lo cual además se podrían articular acciones, de coordinación con la Defensoría del Pueblo de Colombia.

### Al Director:

- Controlar que se dé cumplimiento al horario de visitas, garantizando que los controles y revisiones no perjudiquen la realización de la misma, contemplando las dos horas efectivas de las visitas, tanto familiar como íntima.
- Establecer mecanismos de acceso a medios de comunicación (acceso a radio, televisión, correspondencia) para las personas privadas de libertad, estableciendo controles de seguridad necesarios, de acuerdo a lo que establece la normativa anteriormente señalada.
- Promover el fortalecimiento del área de Trabajo Social con la asignación de un espacio para terapias, y gestión para el incremento de personal, con el fin de que las PPL tengan un mayor acceso a la misma.

### Al Director y a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones:

- Gestionar con CNT la implementación de cabinas telefónicas en el CRS de Tulcán, con tarifas acordes al grupo de atención prioritaria al cual se le va a dotar del servicio; tomado en cuenta el principio de responsabilidad social que como valor empresarial mantiene la empresa pública.

## **7 SERVICIOS DE SALUD**

### **7.1 Acceso a la atención de salud física**

- El servicio de salud al interior del Centro es prestado regularmente por un médico, un enfermero y un odontólogo; en la mañana de 08h00 a 13h00 atiende el médico y en la

tarde de 14h00 a 17h00 el enfermero, quien realiza los registros de las atenciones y la entrega de medicinas; el odontólogo atiende durante toda la jornada. Además se cuenta con atención ginecológica para las internas, los días lunes y viernes de 14h00 a 17h00.

- El espacio para la atención médica, consiste en un consultorio para odontología y otro compartido para salud física, mental y enfermería; en el mismo además se cuenta con estantes para medicación, historias clínicas y material de limpieza; además se dispone de un baño para toda el área.
- La disponibilidad de medicación presenta problemas al interior del CRS debido a la falta de abastecimiento continuo. Por ejemplo, para casos de VIH, la atención y la entrega de medicamentos deben ser realizadas en la ciudad de Ibarra. Para la entrega de medicación a pacientes con enfermedades catastróficas, la enfermera o la trabajadora social hacen el pedido correspondiente, y en ocasiones, se ha realizado el trámite a través de los familiares de las mismas, no obstante, según las PPL, no se permite su ingreso por el personal de seguridad.
- No se dispone registro médico (historia clínica) de todas las personas internas, ya que únicamente se levantan los mismos de los internos/as que han solicitado atención médica, y el seguimiento médico únicamente se da en casos específicos.
- Los turnos para el acceso a la atención de salud son repartidos por algunas PPL, entregando un promedio de doce turnos para varones y siete mujeres al día; sobre este sistema, algunas personas internas denunciaron preferencias para personas internas cercanas a los encargados.
- En caso de emergencias, se cuenta con el servicio del ECU-911, quienes valoran al paciente y deciden la necesidad de su traslado a un centro hospitalario o no.
- El área de salud no participa en la planificación del menú alimentario, ni en controles sanitarios o de calidad al respecto, remitiendo únicamente un listado de las PPL que por su condición médica requieren de dietas especiales, las cuales al momento eran aproximadamente 40 personas.
- En cuanto a planes de prevención y promoción de salud, se indicó por parte de los

funcionarios/as que realizan campañas en temas como: métodos anticonceptivos, hábitos saludables y prevención del consumo de drogas.

- El personal de salud no participa en las revisiones corporales de ingreso de las visitas; así como tampoco cuenta con estadísticas acerca de grupos de atención prioritaria.
- Entre los principales limitantes mencionados por los funcionarios/as de salud para realizar su trabajo, se mencionó la falta de insumos médicos, y la dificultad para trasladar a las PPL para atenciones fuera del Centro cuando se ha conseguido las derivaciones correspondientes.
- La atención de salud abarcó la mayor parte de las quejas y observaciones realizadas por las PPL al equipo del MNPT; observándose gran cantidad de personas con patologías crónicas o catastróficas, como VIH, cáncer, etc., las cuáles en general indicaban no haber sido tratadas adecuadamente de sus dolencias.

### **7.1 Acceso a la atención de salud mental**

- Al momento de la visita no se pudo entrevistar al personal de psicología del MSP, ya que atienden los días martes y jueves en horario de 14h00 a 17h00.
- En cuanto al área de psicología a cargo MJDHC, existe un solo profesional que atiende de 08h30 a 17h30, teniendo como principales funciones la apertura de fichas psicológicas de las PPL, elaboración de informes para beneficios penitenciarios, informes para repatriaciones y traslados, seguimiento de personas que se encuentran en fase de prelibertad, entre otros.
- Por otra parte también atiende directamente a las PPL que lo solicitan, ya sea para información o terapia, acudiendo al servicio en promedio de ocho a diez personas diarias; de todo lo cual se lleva un registro manual.
- En lo referente a grupos de atención prioritaria, se pone especial énfasis en personas adultas mayores o con discapacidad, para efectos de su ubicación, contacto familiar y servicios de salud.
- Las principales limitaciones mencionadas en cuanto al desarrollo de trabajo, se refieren

a la carga laboral excesiva para un solo funcionario y a la falta de un espacio físico adecuado para impartir las terapias psicológicas.

## 7.2 Consideraciones y conclusiones

- De manera general, sobre la atención de salud, el numeral 11 del artículo 12 del COIP (2014) contempla entre los derechos y garantías de las PPL:

11. Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad [...] los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos serán gratuitos.

- Así mismo, el Principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad (2008) establece que:

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos .

- La regla 26 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015), menciona:

El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos, actualizados y confidenciales de todos los reclusos, y se deberá permitir al recluso que lo solicite el acceso a su propio historial. Todo recluso podrá facultar a un tercero para acceder a su historial médico.

- La atención en salud en el CRS de Tulcán es uno de los aspectos que más preocupa a las personas internas en el mismo, sobre todo en lo referente a los escasos turnos repartidos, la falta de medicación y las dificultades para ser trasladados a la atención de especialistas externos, en consecuencia, el nivel de insatisfacción de las PPL entrevistadas es total.
- El personal existente en el área de salud, no cumple plenamente con lo establecido en el MGSCP (2014), ya que únicamente se cuenta en media jornada con el médico y en la tarde con un enfermero encargado de registrar las atenciones y entregar medicación; además del odontólogo que atiende en jornada completa diariamente, y atención psicológica y ginecológica itinerante.

- La infraestructura del consultorio tiene un alto cumplimiento en relación a lo determinado en el MGSCP (2014), que señala que el consultorio constará de: Sala de espera, pre y post consulta, consultorio polivalente, baño para personal, baño para pacientes, almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, archivo de historias clínicas y toma de muestras.
- De igual forma, de acuerdo a lo señalado en la parte descriptiva de este capítulo, otras de las problemáticas referidas a la atención en salud son: la falta de historias clínicas de todos las personas internas en el Centro; los supuestos abusos y preferencias alrededor del sistema de repartición de turnos, la cual se efectúa a través de algunas PPL; la no participación del área de salud en la planificación de los menús alimentarios así como en el control nutricional ni sanitario de los mismos; entre otras

### **7.3 Recomendaciones**

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Disponer la adecuación y mejora de las condiciones de infraestructura del área de salud, a fin de que se cumpla de manera completa con lo establecido en el MGSCP.

#### Al Ministerio de Salud Pública:

- Analizar de manera integral los servicios de salud brindados en el CRS de Tulcán, considerando la sobrepoblación carcelaria actual del mismo, y evaluando el número y la gravedad de las patologías que se presentan entre las personas internas del Centro; y, en base de dicho análisis, disponer el fortalecimiento del personal que labora en este.
- Disponer al personal de salud del Centro el levantamiento de los registros e historias clínicas de todas las PPL presentes en el Centro.
- Mantener el abastecimiento permanente de la medicación, e insumos necesarios en la unidad de salud del Centro, para la atención de las PPL según se requiera.

#### Al Director y al Ministerio de Salud Pública:

- Implementar en el Centro un sistema de entrega de turnos a través de los funcionarios del mismo, que garantice un acceso equitativo de las PPL a los servicios de salud.

- Coordinar de manera adecuada los traslados y las derivaciones de las PPL que requieren atención externa especializada.
- Articular acciones a fin de efectuar de manera permanente controles aleatorios tanto nutricionales como sanitarios de la alimentación que se entrega a las PPL al interior del Centro; pudiendo contar para el efecto con la ARCSA.
- Coordinar con el personal de seguridad, el ingreso de medicación por parte de los familiares de las PPL, cuando este no haya podido ser proporcionado de forma oportuna por el área de salud.

## **8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **8.1 Condiciones de detención**

- Al ingreso al Centro todas las PPL contaban con su correspondiente certificado médico expedido en el hospital de Tulcán; sin embargo, al igual que en otros centros, se reiteraron las quejas referidas a que previo a la expedición del certificado, no se les realiza ningún examen físico ni psicológico, sino que solo se les pregunta el nombre o si tienen algún tipo de golpes y heridas, procediendo luego a hacerles firmar el documento.
- En el caso de las personas extranjeras entrevistadas manifestaron no haber tenido ningún contacto con personal de la embajada o consulado de su país.

### **8.2 Información a las personas privadas de libertad**

- Funcionarios del Centro señalaron que cada profesional en su área informa a las PPL, al momento de su ingreso al Centro, sobre las normas que lo rigen y los derechos y obligaciones que poseen, existiendo una cartelera en el área administrativa compartida con el MSP, en la que se publica temas de interés general.
- En el caso de las PPL de los pabellones masculinos, todos los entrevistados señalaron no tener conocimiento de la normativa que rige en el CRS; las mujeres internas en cambio, señalaron, si haber sido informadas de las regulaciones del Centro, en inclusive haber recibido capacitaciones de derechos humanos.

### **8.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones**

- En cuanto al procedimiento de sanciones, en el caso del cometimiento de una falta, se levanta el parte por el ASP, el cual pasa a conocimiento de la Junta de Diagnóstico, quienes en una audiencia con la presencia de los involucrados, imponen la sanción o medida que sea del caso; siendo la sanción más común la suspensión de visitas; anteriormente una de las sanciones era el permanecer en una celda de aislamiento o calabozo hasta por quince días, aunque actualmente solo se la usa por algunas horas, para separar a PPL en caso de riñas por ejemplo, hasta que se tranquilicen.
- Otra tipo de sanciones, es la que se les impone a los familiares de las PPL, cuando cometen alguna falta como pasarse del tiempo de visita, suspendiéndoles la posibilidad de realizar visitas, hasta por tres meses, según varias PPL entrevistadas.

### **8.4 Procedimientos de quejas**

- No existe un sistema formal para la presentación de quejas o sugerencias por parte de las PPL, por lo que elabora un escrito o carta con su inquietud dirigida al Director, la cual se entrega a los ASP; en algunos casos se ha recibido respuestas y en otros no.
- En el área de los pabellones masculinos existe un buzón de quejas y sugerencias, el cual al momento de la visita se encontraba en mantenimiento; sin embargo las PPL señalaron que prácticamente no se lo utiliza, ya que es más efectivo entregar directamente su petición o queja.

### **8.5 Asistencia legal**

- El área jurídica cuenta con un profesional que labora de 08h30 a 17h30, teniendo como principales funciones el tramitar los beneficios penitenciarios, tramitación de libertades y asesoría legal; se atiende a un promedio de quince casos diarios, sin que se lleven registros de dichas atenciones.
- En el Centro existe una oficina de la Defensoría Pública, en la cual se atiende de manera diaria; de las PPL que han acudido al servicio, manifestaron haber recibido ayuda en la tramitación de beneficios penitenciarios, coordinándose la atención con el área jurídica del CRS.

## 8.6 Observación de expedientes

- No se tuvo acceso a expedientes de beneficios penitenciarios, sin embargo, se informó por parte del abogado del centro que en el último semestre se han tramitado alrededor de ochenta casos, de los cuales sesenta ya cuentan con una resolución; además se indicó que el tiempo promedio de respuesta es de tres meses desde que se realiza el requerimiento.
- En lo referente a expedientes de procesos sancionatorios contra PPL, se indicó que únicamente se cuenta con los partes levantados por los ASP sobre las faltas cometidas, los cuales son conocidos por la junta de tratamiento, ratificando o rectificando las medidas tomadas por el personal de seguridad sobre el asunto en particular, a través de un acta.

## 8.7 Consideraciones y conclusiones

- El artículo 29 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016) señala: “Para el ingreso de una persona a un Centro de Privación Provisional de Libertad, se exigirá una orden judicial de encarcelamiento, certificado de salud y el registro de detenidos de la Policía Nacional (...)”. Sobre este aspecto, al igual que en otros CPL, las PPL entrevistadas se quejaron de que no se les realiza un examen físico previo a su ingreso a los centros, sino que únicamente se llena el certificado como un formalismo.
- El COIP (2016) en su artículo 12 numeral 14, señala como derecho de las PPL la comunicación y la visita de sus familiares y amigos, y en el caso de ser una persona extranjera tiene el derecho de comunicarse con sus representantes consulares o diplomáticos de su país. Por su ubicación geográfica el CRS de Tulcán cuenta con una población carcelaria de mayoría extranjera, particularmente personas de nacionalidad colombiana, quienes manifestaron no haber recibido ninguna visita u apoyo de los representantes consulares de su país.
- En cuanto al derecho a ser informados sobre los derechos y obligaciones a las personas privadas de libertad, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 12 como



derecho y garantía de las PPL, entre otros:

10. Información: la persona privada de libertad, en el momento de su ingreso a cualquier centro de privación de libertad, tiene derecho a ser informada en su propia lengua acerca de sus derechos, las normas del establecimiento y los medios de los que dispone para formular peticiones y quejas. Esta información deberá ser pública, escrita y estar a disposición de las personas, en todo momento.
- Asimismo, el artículo 30 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016), establece que “el personal del centro de privación de libertad, al momento del ingreso, informará a la persona privada de libertad sobre sus derechos y prohibiciones durante su permanencia en el Centro, que constará en el acta firmada por el funcionario y la persona privada de libertad”. Sin embargo en la visita no se evidenciaron medios verificables relativos a la entrega por parte del Centro de esta información a las PPL; Constatando que el 50% de las personas internas entrevistadas manifestaron no conocer las referidas regulaciones.
  - En el mismo cuerpo legal, en sus artículos 88 al 99 se establece que la potestad disciplinaria en los CPL le corresponde a la máxima autoridad del mismo, desarrollándose además el procedimiento a seguirse para la aplicación de sanciones. Sobre este aspecto se constató que ninguno de los procesos disciplinarios se rige a la normativa indicada.
  - Por otra parte, el artículo 41 del Protocolo de Vistas (2016), establece que la Junta de Tratamiento y Educación podrá sancionar a una visita cuando incurra en las causales allí establecidas, con suspensión desde una semana hasta dos meses, previo parte del ASP que constató el hecho, notificando de esta resolución por escrito, tanto a la PPL como a la visita suspendida; procedimiento que no pudo ser constatado en los expedientes correspondientes por el equipo del MNPT, denunciando inclusive varias PPL entrevistadas que por pasarse del tiempo establecido, a sus visitas las han suspendido hasta por tres meses, sin que se les haya notificado jamás del hecho.
  - El Modelo de Gestión Penitenciaria (2013) en sus páginas 38 y 39, indica que las PPL tienen derecho a dirigir quejas y peticiones, denunciar a las autoridades competentes sobre abusos, torturas y malos tratos de palabra o de obra por parte de los/as

funcionarias que trabajan en el Centro. Sin embargo, en el Centro no se cuenta con un procedimiento formal de quejas y/o sugerencias.

- Sobre beneficios penitenciarios las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, 2015) señala que antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad, que puede ser mediante libertad condicional bajo vigilancia y asistencia social (Regla 87). De lo señalado por el profesional jurídico del Centro, aproximadamente el 75% de las solicitudes de beneficios penitenciarios presentadas en el último semestre, ya cuentan con una resolución.
- La Regla 61.3 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, 2015) indica que “Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva”. Sobre este aspecto se determinó que el cincuenta por ciento de las PPL entrevistadas calificaron el servicio jurídico como satisfactorio, mientras la otra mitad tuvo la opinión contraria.

## 8.8 Recomendaciones

### Al Ministerio de Salud Pública:

- Disponer y verificar que las unidades de salud encargadas de expedir el certificado médico para las PPL previo a su ingreso a cualquier CPL del país, realicen en todos los casos las correspondientes revisiones y exámenes físicos y psicológicos que sustenten dicho documento.

### Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Coordinar acciones para determinar la ubicación, número y necesidades específicas de las personas extranjeras privadas de libertad en los distintos CPL del país, a fin de gestionar el apoyo y comunicación de sus correspondientes representantes consulares y diplomáticos, poniendo especial atención a los lugares de privación de libertad que por su ubicación geográfica mantienen un mayor porcentaje de personas de otras nacionalidades.

### Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Implementar en el Centro un sistema verificable, como carteleras o entrega de material informativo escrito, que permita a las PPL contar a su ingreso con información acerca de las normas que rigen al Centro, así como relativa a sus derechos y su facultad de presentar quejas, peticiones y sugerencias respecto a cualquier tema relevante.

### Al Director

- Disponer y verificar que los procedimientos disciplinarios cumplan con el debido proceso, apegándose a lo establecido en la normativa vigente, tanto en el caso de las PPL como de sus visitas.
- Continuar priorizando la tramitación de beneficios penitenciarios en coordinación con la Defensoría Pública, a fin de agilizar dichos procesos.

### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Analizar y aprobar con la brevedad posible la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

## **9 TRATO**

### **9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos**

- De la información recabada por el equipo del MNPT en el espacio de diálogo con las PPL tanto en los pabellones masculinos como femeninos, manifestaron haber sido sometidos por parte de los ASP y otras personas internas a situaciones de malos tratos tales como: golpes con la mano u objetos, empujones, tirar el pelo, cachetadas o palmadas, insultos, burlas, bromas denigrantes, entre otros. Particularmente las mujeres internas indicaron haber sido sometidas a manoseos y revisiones invasivas por parte de algunos ASP y policías, al momento de la realización de requisas.
- Otra queja recurrente entre las PPL, fueron las revisiones invasivas a las que son sometidas sus visitas, especialmente mujeres; lo que ocasiona que sus familiares se

abstengan de visitarlos.

- En cuanto a las requisas, estas son realizadas en ocasiones por la Policía Nacional y en otras por los ASP, señalando que en algunas oportunidades dañan sus cosas, alimentos e implementos por la falta de cuidado al revisarlas, dejando las celdas en total desorden. Al respecto no se pudo constatar reportes o informes de las requisas realizadas.

## 9.2 Sobrepoblación y hacinamiento

Capacidad del Centro	Ocupación actual	Porcentaje de excedente ocupacional
350 PPL	822 PPL	135 % (472 personas)

Realizado por MNPT 2017 de los datos obtenidos por personal del CRS de Tulcán.

- Esta realidad deriva en situaciones de sobrepoblación y hacinamiento, especialmente en el segundo piso del pabellón antiguo de varones, en el cual varias celdas se encuentran con un nivel de hacinamiento tan alto, que algunas PPL deben dormir sentadas ante la falta de espacio en el piso para colocar un colchón.

## 9.3 Aislamiento

- En el centro existe una celda de reflexión ubicada junto al área de cocina, la cual según los funcionarios/as y las PPL, en la actualidad únicamente es usada para calmar los ánimos de las personas que incurren en riñas o disputas, internándolos en dicho espacio por dos o tres horas.

## 9.4 Consideraciones y conclusiones

- Las versiones de las PPL recogidas por el equipo del MNPT, coinciden en que en varias ocasiones han sido objeto de malos tratos tanto de parte de ASP, como de otras personas internas. Cabe mencionar que al respecto la Constitución de la República Ecuador reconoce en su artículo 66.4 la prohibición de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes como parte del derecho a la integridad personal.

- El Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad (2016) artículo 6, numeral 2 señala que uno de los derechos de las personas que ingresan a los centros de privación de libertad, es el “Ser tratadas con dignidad, sin afectación a los derechos fundamentales, con respeto y en condiciones de igualdad.” Al respecto se presentaron quejas recurrentes por parte de las PPL, acerca de las revisiones invasivas a las que serían sometidas sus allegadas al momento de visitarlos.
- Por otra parte, las PPL coincidieron en que al momento de las requisas efectuadas por miembros de la Policía Nacional o de ASP, muchas veces sus objetos personales resultan afectados o dañados. El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación (2016) Social en su artículo 106 desarrolla aspectos que deberán considerarse al momento de la realización de una requisa, señalando que estas deberán realizarse en respeto a los derechos humanos y en cumplimiento de la proporcionalidad y el uso de la fuerza, así como por el tiempo estrictamente necesario; estos solo podrán ser dispuestos por el MJDHC o por la máxima autoridad del CRS, y se tomará en consideración la intervención de la fuerza pública y de la Fiscalía.
- El Centro ha sobrepasado su capacidad total de ocupación, razón por la cual se presentan situaciones de sobrepoblación y hacinamiento que se convierten en limitantes para el acceso a una rehabilitación social y familiar y no permiten la existencia de condiciones adecuadas de vida al interior del Centro. En relación a esta problemática, el COIP en su artículo 4 que habla de la “dignidad humana y la titularidad de derechos”, prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad, por cuanto esta condición genera la limitación o inclusive la vulneración de derechos de las PPL y degrada en todos los aspectos la calidad de vida al interior de un CPL.

## 9.5 Recomendaciones

### Al Director

- Adoptar las medidas necesarias, para prevenir, impedir e investigar las situaciones de malos tratos denunciadas por varias PPL y de ser del caso poner en conocimiento de la

autoridad competente estos hechos a fin de que se inicien las acciones legales y administrativas correspondientes contra los presuntos responsables de los mismos.

Al Director, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Salud Pública:

- Capacitar y disponer a los miembros de la Policía Nacional y ASP encargados de realizar las revisiones a las personas que visitan el CRS de Tulcán, el cumplimiento del Protocolo de Ingreso a los Centros de Privación de Libertad, a fin de que se realicen en el marco del respeto a los derechos y dignidad de las personas; y, que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con consentimiento previo y únicamente en los casos en que fundadamente se sospeche el cometimiento de algún ilícito; revisión que deberá ser realizada por personal médico, para lo cual se deberá coordinar acciones con los funcionarios del área de salud del Centro.

Al Director, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Capacitar y disponer a los miembros de la Policía Nacional y ASP que participan en los procedimientos de requisas, para que éstas se efectúen con respeto a los derechos humanos y orientados bajo los mismos principios dispuestos para el uso progresivo de la fuerza y para el uso de otras formas de coerción. Además las mismas que deberán realizarse en el tiempo estrictamente necesario y únicamente bajo disposición del MJDHC o de la máxima autoridad del centro, coordinando la participación de la fuerza pública y de Fiscalía.

Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Verificar y analizar los casos de cada una de las PPL internas en el Centro, relacionado a su situación legal, cumplimiento de penas, acogimiento a beneficios penitenciarios, etc., a fin de que, de ser del caso, se tramite su acogimiento al régimen abierto o semiabierto según se contempla el COIP.
- Analizar la posibilidad de realizar traslados especialmente de las personas que provengan de otras regiones del país y ubicarlas acorde a ella conforme a la legislación vigente; o, en el caso de las personas extranjeras se analice la posibilidad de su repatriación.

- Realizar las verificaciones pertinentes acerca de las alegaciones de las PPL sobre malos tratos y abusos por parte de los ASP; y, en el caso de existir indicios sobre el cometimiento de malos tratos que puedan constituirse en actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes poner en conocimiento de las autoridades competentes.

## 10 OBSERVACIONES FINALES

- En relación a la visita realizada por parte del equipo del MNPT al CRS de Tulcán, una de las principales preocupaciones se orientan a las limitaciones que sigue manteniendo el equipo del MNPT para el ingreso a los Centros de Rehabilitación social, a pesar que la normativa nacional e internacional establece se presten las facilidades necesarias para el desarrollo del trabajo del MNPT; además de las observaciones realizadas al Estado ecuatoriano, tanto por del Subcomité de Prevención de la Tortura, así como del mismo Comité contra la Tortura, al respecto de dichas limitaciones hacia el MNPT.
- Igualmente, es importante mencionar el hacinamiento y sobrepoblación existente en el Centro (135%), lo que dificulta la realización y convivencia de las PPL en su interior.
- Debido a que la mayoría de la población penitenciaria es extranjera, se deben mejorar mecanismos alternos de comunicación como el acceso a la telefonía, para que se pueda garantizar en alguna medida la vinculación familiar; además, de la comunicación y asistencia que deben recibir de sus Consulados respectivos; para lo cual se deben activar por parte del MJDHC los canales diplomáticos que correspondan.

### Medios de contacto

- Ab. Patricio Loor, Director CRS Tulcán, 06 2987489/ 06 2980 082.  
LOORP@minjusticia.gob.ec
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, 3301112, ext. 2565, [cojeda@dpe.gob.ec](mailto:cojeda@dpe.gob.ec)

**Elaborado por:** Equipo del MNPT.

**Revisado por:** Dirección Nacional del MNPT, Dirección General Tutelar, Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

**Aprobado por:** Defensor del Pueblo.